



ACUERDO No. CSJANTA23-89

19 de mayo de 2023

“Por el cual se establecen las jornadas laborales, turnos de trabajo, compensatorios, y turnos de disponibilidad nocturna de los Jueces(as) Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín, durante la jornada ordinaria, sábados, domingos y festivos desde el 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2024; se fija su horario de atención al público, y se establecen las reglas para cambios de turnos, asignación, y/o cambio de compensatorios.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Acuerdo 3399 de 2006, 4711 de 2008, 5433 de 2008, y la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Distrito Judicial de Medellín, cuenta con seis (6) Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de Control de Garantías.
2. Por Acuerdo PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura *“la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales”*.
3. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, los Consejos Seccionales de la Judicatura, programarán semestralmente los turnos que deban cumplir los funcionarios respectivos, para la atención de la Función de Control de Garantías que prevé la Ley 1098 de 2006, y disfrutarán los compensatorios señalados previamente por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades del servicio.
4. El artículo 154 de la Ley 906 de 2004 determina los asuntos que deben tramitarse en audiencia preliminar ante el Juez(a) Penal Municipal con función de Control de Garantías, algunos de los cuales requieren de la atención inmediata del servidor, por lo cual, se hace necesaria la disponibilidad de Jueces(as) de Control de Garantías en las horas de la noche, para atender los asuntos urgentes durante esa jornada.
5. Así mismo, el artículo 39 de la citada ley dispone que, si existe más de un Juez(a) de Control de Garantías con competencia para ejercer esta función, será competente el que se encuentre disponible de acuerdo con los turnos previamente establecidos, por lo cual se deben establecer los correspondientes turnos nocturnos.
6. Por lo anterior, según lo dispuesto por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No PSAC05-84 del 4 de noviembre de 2005, se debe otorgar compensatorio al día hábil siguiente a los Jueces(as) que presten su servicio en disponibilidad nocturna.

7. Para efectos de practicidad y planeación, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, ha programado los turnos por un (1) año con el propósito que los Jueces(as) los tengan presentes, y puedan programarse con debida anticipación.

8. El Juez Coordinador, que será la titular del Juzgado quinto (5º) Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, atenderá en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y suplirá las necesidades del servicio, cualquiera sea la causa que la origine, ya sea porque los Jueces del turno se encuentran disfrutando de compensatorios, por incapacidad de alguno de los Jueces(as) del turno, o porque la necesidad del servicio así lo exija.

9. La asignación de horarios y turnos de trabajo se efectúa de manera equitativa asignando dos Juzgados para la jornada de 6 am a 2 pm; dos Juzgados para la jornada de 8 am a 12 m, y de 1 pm a 5 pm; y dos Juzgados para la jornada de 2 pm a 10 pm. De igual manera, se asigna un Juzgado en horario de 8 am a 12 m, y de 1 pm a 5 pm, para los fines de semana y días feriados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer desde el 1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, los horarios, las jornadas laborales, turnos de disponibilidad nocturna, y los turnos de trabajo para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Medellín y determinar los correspondientes compensatorios, según relación anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los turnos designados con el número 6 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.; los designados con el número 8 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; y los designados con el número 2 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 2:00 p.m. y las 10:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO Los Jueces(as) Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Municipio de Medellín estarán disponibles para prestar sus servicios en jornada nocturna (de 10 p.m. a 6 a.m.) entre el 1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, distribuidos por fechas tal como se encuentra en programación adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: Los Jueces(as) y empleados(as) que efectivamente laboren en la jornada nocturna en alguno de los días señalados en la programación adjunta al presente Acuerdo, tendrán derecho a descanso compensatorio el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible su disfrute para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: La Juez Quinta Penal Municipal para Adolescentes de Medellín, o quien haga sus veces, en tanto funja como Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, laborará en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y atenderá audiencias de Control de Garantías cuando las circunstancias lo exijan,

especialmente cuando los Jueces(as) Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías hagan uso de compensatorios. En el evento de cambio de Juez(a) Coordinador, la titular del Juzgado 5° Penal Municipal para Adolescentes de Medellín asumirá el turno asignado al funcionario(a) que asuma la Coordinación.

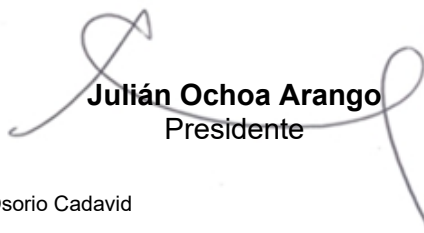
ARTÍCULO SEXTO: Las reglas que regirán tanto los turnos como los compensatorios, se encuentran en documento anexo que hace parte íntegra de este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrada Ponente Maria Eugenia Osorio Cadavid
JOA/MEOC/AMJO